



MODIFICA LA LEY N°19.583 SIMPLIFICANDO LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS AFECTADOS POR CALAMIDAD O CATÁSTROFE

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El 2 y 3 de febrero de 2024, la Región de Valparaíso, Chile, fue testigo de un incendio de gran magnitud que devastó extensas áreas en las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana. Este desastre ha sido catalogado como uno de los más significativos del país en las últimas tres décadas, dejando secuelas alarmantes en su paso.

Los efectos preliminares de este suceso indican que alrededor de 9.215,9 hectáreas fueron consumidas por las llamas, abarcando tanto zonas urbanas como agrícolas y forestales en cinco comunas. La mayor parte de la destrucción ocurrió en áreas boscosas, representando el 53% del total quemado, seguido por el pastizal y arbustos con un 39%. En Viña del Mar, el incendio arrasó con el 45% del pastizal y arbustos, así como el 10% de las estructuras urbanas, afectando un estimado de 9.828 edificaciones en la comuna¹.

El catastro de daños reveló la magnitud del impacto en la infraestructura, con 136 puntos de evaluación en los sectores más afectados. De estos, 47 corresponden a infraestructura crítica, 38 a equipamiento urbano y 51 a otros elementos como viviendas afectadas o áreas limítrofes. Entre las infraestructuras críticas más afectadas se encuentran industrias, postes de alumbrado público, transporte público, torres de alta tensión, colegios y centros de salud, con un 53,2% de daño total.

En cuanto al equipamiento urbano, plazas y parques públicos, almacenes e iglesias fueron algunos de los elementos más golpeados, junto con organizaciones comunitarias y comercios locales. Se observó que el 57,9% del equipamiento urbano sufrió daño completo.

Las áreas más críticas identificadas por su nivel de daño y vulnerabilidad social son El Salto, El Olivar, Monte Sinaí, Villa Independencia, el campamento Manuel Bustos y Vista Hermosa.

¹ <https://www.cigiden.cl/informe-de-danos-evento-incendios-02-y-03-de-febrero-de-2024-vina-del-mar-region-de-valparaiso/>



Ante esta situación, se hace necesario modificar la legislación vigente para agilizar y facilitar el proceso de reconstrucción de los bienes raíces urbanos afectados por calamidades o catástrofes, con el objetivo de proporcionar una respuesta eficaz y oportuna a las comunidades damnificadas.

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:

El devastador incendio ocurrido en la Región de Valparaíso durante febrero de 2024 ha dejado una huella imborrable en las comunidades afectadas, con consecuencias que requieren una acción inmediata y efectiva por parte del Estado. Desafío Levantemos Chile ha estimado que el proceso de construcción podría tardar hasta 5 años ², lo cual es intolerable para las familias que esperan ayuda. La magnitud del daño causado por este desastre, que ha afectado no solo a la infraestructura urbana, sino también a las vidas y medios de subsistencia de miles de familias, destaca la urgencia y necesidad de tomar medidas que permitan una pronta recuperación y reconstrucción.

La vulnerabilidad de las familias damnificadas, muchas de las cuales se encuentran en situaciones socioeconómicas precarias, exige una respuesta gubernamental que no sólo sea rápida, sino también integral y sensible a sus necesidades. La demora en la reconstrucción de sus viviendas y medios de vida solo profundiza su sufrimiento y aumentaría su vulnerabilidad ante futuros eventos adversos.

Es imperativo agilizar y facilitar el proceso de reconstrucción de los bienes raíces urbanos afectados por calamidades o catástrofes naturales, con el fin de garantizar una respuesta oportuna a las comunidades afectadas y permitirles recuperar la normalidad en sus vidas lo antes posible.

Por tanto, conforme a los antecedentes presentados y a los fundamentos expuestos, se propone el siguiente

² <https://elpais.com/chile/2024-02-16/desafio-levantemos-chile-estima-que-la-reconstruccion-de-viviendas-tras-los-incendios-puede-tardar-hasta-cinco-anos.html>



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcese las siguientes modificaciones en la ley N°19.583:

1. Agrégase un nuevo numeral 5° en el artículo 2°, del siguiente tenor:

“5.- A viviendas afectadas por incendio, terremoto u otra calamidad o catástrofe natural”.

2. Agrégase el siguiente artículo 8°:

“Tratándose de las viviendas a que se refiere el número 5 del artículo 2°, sólo deberán adjuntarse a la solicitud las especificaciones técnicas resumidas, las cuales deberán ser aprobadas por los profesionales competentes de la respectiva Municipalidad, y un croquis a mano alzada, que deberá realizarse en una hoja cuadrículada que indique las medidas.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase a las autoridades técnicas y sanitarias de cada región para celebrar convenios con las Municipalidades, que permitan a estas últimas efectuar las calificaciones de las especificaciones técnicas pertinentes, o de asistir al respectivo Servicio para la calificación de las especificaciones técnicas.

Las Direcciones de Obras Municipales, con el solo mérito de los antecedentes presentados, las especificaciones técnicas aprobadas y acreditado el pago de los derechos municipales o la celebración de convenios de pago, procederán, dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de presentación de la totalidad de los antecedentes exigidos por esta ley, a otorgar, si procediere, el correspondiente certificado de regularización.”.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

